Querellantes : Claudio González Salgado
Rut: 12.524.794-6
Luis Peredo Cárdenas
Rut: 17.375.330-6
Daniel Soto Valenzuela
Rut: 17.266.093-2
Delito : Expendio de sustancias peligrosas para la salud (Art. 314 C.P.)

EN LO PRINCIPAL **: Querella criminal por delito de acción penal pública;**
PRIMER OTROSÍ **: Competencia;**
SEGUNDO OTROSÍ **: Solicita diligencias;**
TERCER OTROSÍ **: Acompaña documentos para remitir al Ministerio Público;**
CUARTO OTROSÍ **: Patrocinio y poder; y**
QUINTO OTROSÍ **: Domicilio y notificación**

S. J. de GARANTÍA de SANTIAGO (4°)

Claudio González Salgado, abogado, cédula nacional de identidad N.° 12.524.794-6, **Luis Roberto Peredo Cárdenas**, abogado, cédula nacional de identidad N.° 17.375.330-6, y **Daniel Esteban Soto Valenzuela**, abogado, cédula nacional de identidad N.° 17.266.093-2, todos con domicilio Alonso de Córdova N.° 5.870, oficina 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a SS. respetuosamente decimos:

Que, conforme lo disponen los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, venimos en interponer querella criminal por el delito de **EXPENDIO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA SALUD**, descrito y sancionado en el artículo 314 en relación con el artículo 313 d), ambos del Código Penal; acción que se interpone en contra de todos aquellos que en el transcurso de la investigación resulten responsables como autores,

cómplices o encubridores del delito ya referido, solicitando desde ya a SS. acoger la presente querella a tramitación, declararla admisible y, en definitiva, condenar a las personas que resulten responsables al máximo de penas establecidas en nuestra legislación, en atención a los antecedentes de hecho y de Derecho que pasamos a exponer:

I. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

En nuestra calidad de abogados, pero principalmente, de deportistas aficionados a los llamados deportes de fondo, básicamente, carreras de larga distancia, triatlón y Trail running (carrera a pie en cerros), somos consumidores habituales de suplementos alimenticios para deportistas. Estos suplementos son consumidos con distintos fines, principalmente, nutrir adecuadamente al cuerpo humano para que este pueda enfrentar largas horas de entrenamiento y a veces de gran intensidad, como, asimismo, recuperar rápidamente al organismo para poder seguir entrenando. Para la vida de un deportista es indispensable consumir este tipo de suplementos en la medida que contengan sustancias saludables para el cuerpo humano. Lo anterior, en el entendido de cumplir cabalmente con el estándar que establece nuestra legislación, es decir, siempre cuando estos alimentos o suplementos estén compuestos por un ingrediente alimentario o mezcla de éstos, pudiendo adicionarse uno o más nutrientes, como hidratos de carbono, proteínas, vitaminas, minerales y otros componentes presentes naturalmente en los alimentos, tales como cafeína o aquellos expresamente autorizados por nuestra legislación.

En este orden de ideas, al buscar estos productos para la compra, hemos detectado el ofrecimiento a la venta de suplementos alimenticios para deportistas que contienen sustancias peligrosas para la salud, incumpliendo disposiciones legales y reglamentarias establecidas en consideración a la peligrosidad de dichas sustancias, según pasamos a exponer:

1) **Producto Testopunch 120 mega capsulas de SCITEC NUTRITION.**

Hemos detectado el producto Testopunch 120 mega capsulas de la marca SCITEC NUTRITION ofrecido en la plataforma FALABELLA.COM en el siguiente link:

https://www.nutritiongo.cl/product/oxy-1-black-shredded-usa-hexacore-120-capsulas

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **FALABELLA.COM** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en calle Rosario Norte 660, comuna de Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **Testopunch 120 mega capsulas** de la marca **SCITEC NUTRITION** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

2) **TESTO de WINKLER NUTRITION**

Hemos detectado el producto TESTO de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma FALABELLA.COM en el siguiente link:

https://www.falabella.com/falabella-cl/product/113458395/Testo-0-Eleva-Nat-Testosterona-90-Capsulas-Winkler./113458396

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **FALABELLA.COM** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en calle Rosario Norte 660, comuna de Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **TESTO** de la marca **WINKLER NUTRITION** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

3) **Producto PRO RIPPED MAX de 1UP NUTRITION**

Hemos detectado el producto PRO RIPPED MAX de la marca 1UP NUTRITION ofrecido en la plataforma Mercado Libre en el siguiente link:

https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-1050495637-pro-ripped-max-1up-nutrition-120-capsulas-_JM#position%3D29%26search_layout%3Dstack%26type%3Ditem%26tracking_id%3D707182df-38d0-4f3a-869b-595828e29b8f

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

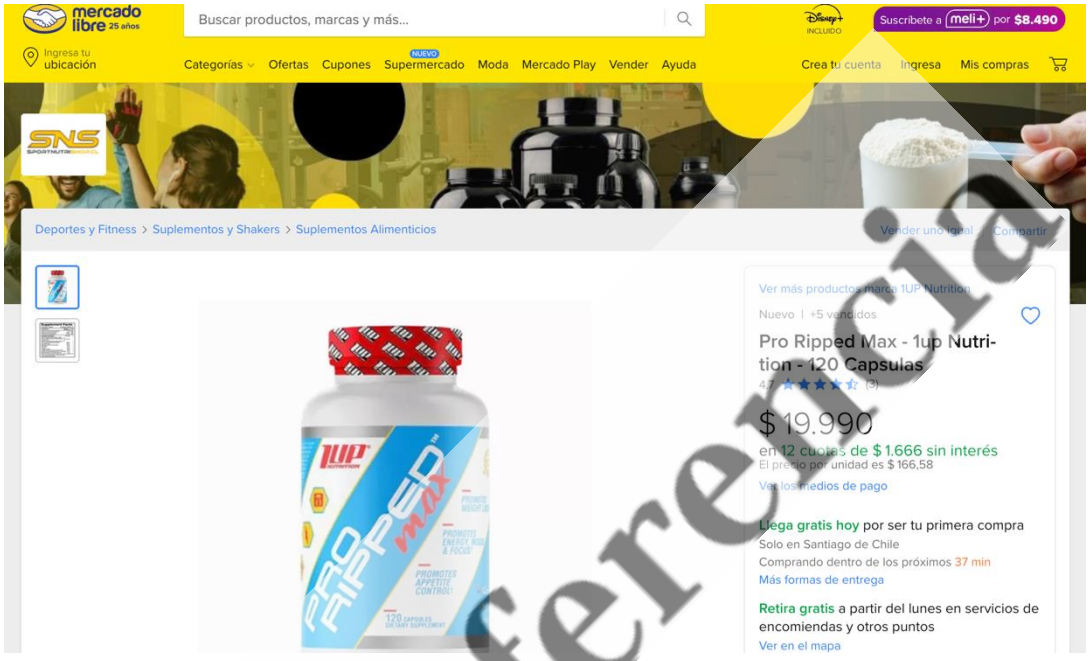

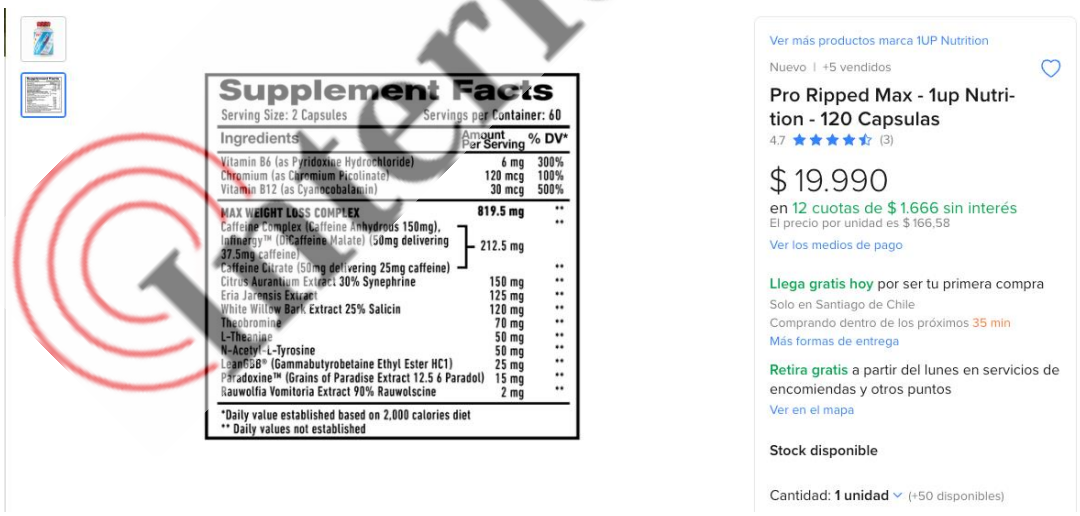

La Rauwolfia vomitoria ha sido regulada en Chile por el Instituto de Salud Pública (ISP) como medicamento, no como suplemento alimenticio. Según la Resolución Exenta N° 1928 de 2017, el ISP establece que productos que contienen este ingrediente deben estar sujetos a un régimen de control sanitario debido a sus efectos farmacológicos, especialmente por la presencia de alcaloides como la reserpina, que pueden tener impactos significativos en la salud, como la regulación de la presión arterial y efectos en el sistema nervioso. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

4) DIM de DR. JACK NUTRITION

Hemos detectado el producto DIM de la marca DR. JACK NUTRITION ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/suplemento-en-capsulas-dim-60-capsulas-dr-jack-nutrition/p/MLC25876372?pdp_filters=item_id:MLC1414998325#polycard_client=recommendations_pdp-pads-up&reco_backend=recos_cruella-odin-merge-backend_marketplace&reco_client=pdp-pads-up&reco_item_pos=2&reco_backend_type=low_level&reco_id=7ee6ab3e-744d-4224-8387-dc85144911af&wid=MLC1414998325&sid=recos&is_advertising=true&ad_domain=PDPDESKTOP_UP&ad_position=3&ad_click_id=ZGFhMzk1MjItZWQ2Ni00MzE5LTkzZGQtMmE1MzQyMmVmYzkw

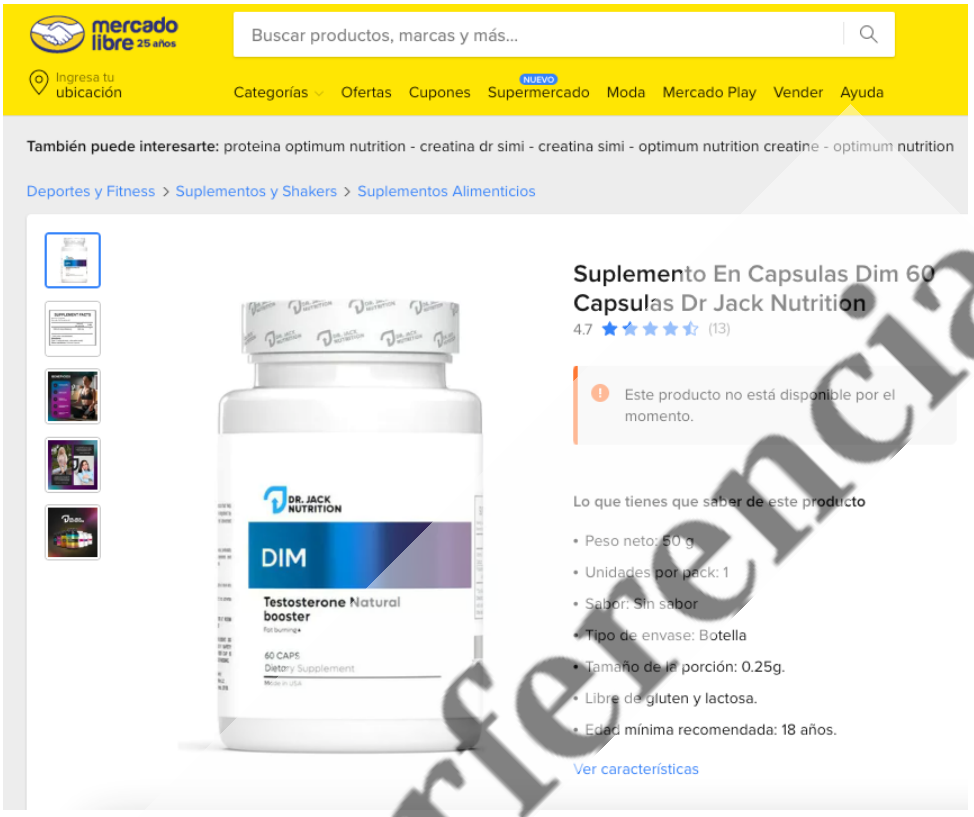

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **DIM** de la marca **DR. JACK NUTRITION** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de

peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

5) **VENOM INFERNO de DRAGON PHARMA**

Hemos detectado el producto VENOM INFERNO de la marca DRAGON PHARMA ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/pre-entreno-dragon-pharma-venom-inferno-40-servs-extremo-sabor-dragons-blood/p/MLC28341830#polycard_client=search-nordic&searchVariation=MLC28341830&position=4&search_layout=grid&type=product&tracking_id=72a0be68-82e8-4d30-85b0-044cde6566c7&wid=MLC2273569204&sid=search

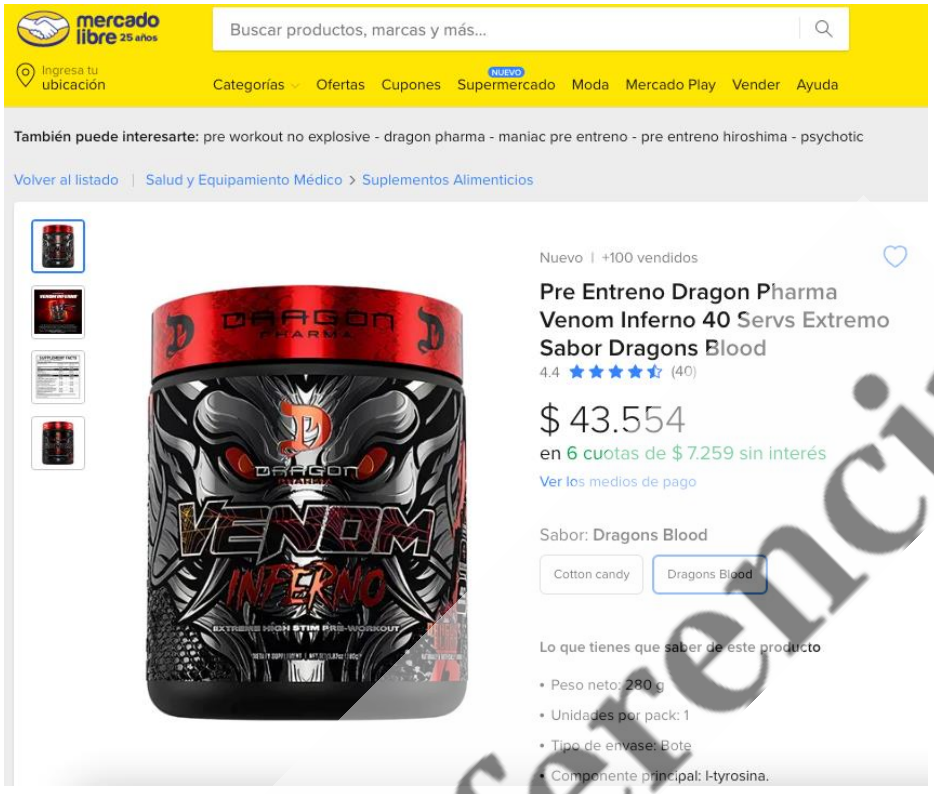

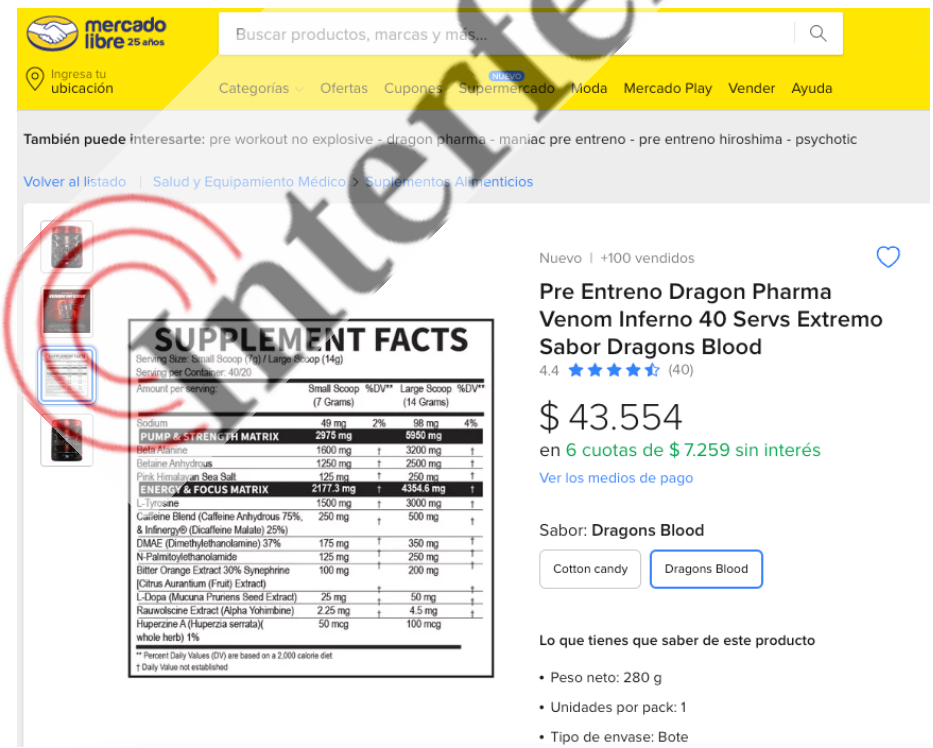

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Según se puede apreciar, es un producto que contiene Yohimbina, la que no está permitida en nuestra legislación como suplemento alimenticio por cuanto contiene efectos farmacológicos por lo que está clasificada como medicamento, según Resolución Exenta N.° 215 de fecha 18 de marzo de 1994 del Subsecretario de Salud. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

6) **VENOM de DRAGON PHARMA**

Hemos detectado el producto VENOM de la marca DRAGON PHARMA ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-1511737595-venom-dragon-pharma-pre-entreno-shaker-_JM#polycard_client=search-nordic&position=14&search_layout=grid&type=item&tracking_id=cdbe1a65-d473-45d2-be2f-036a912bb659

Según se puede apreciar, es un producto que contiene Yohimbina, la que no está permitida en nuestra legislación como suplemento alimenticio por cuanto contiene efectos farmacológicos por lo que está clasificada como medicamento, según Resolución Exenta N.° 215 de fecha 18 de marzo de 1994 del Subsecretario de Salud. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

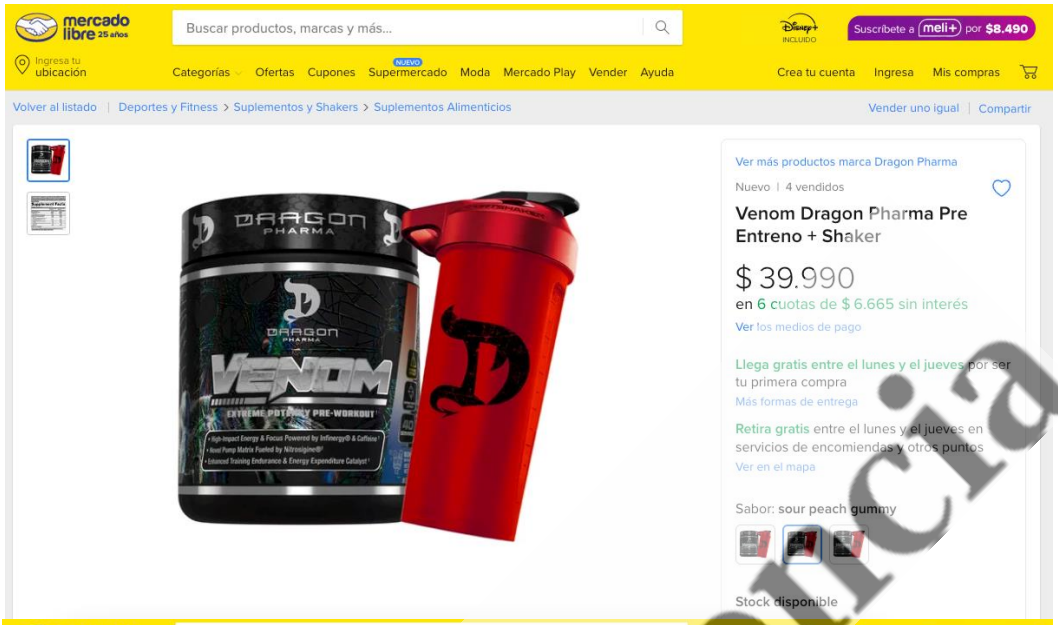

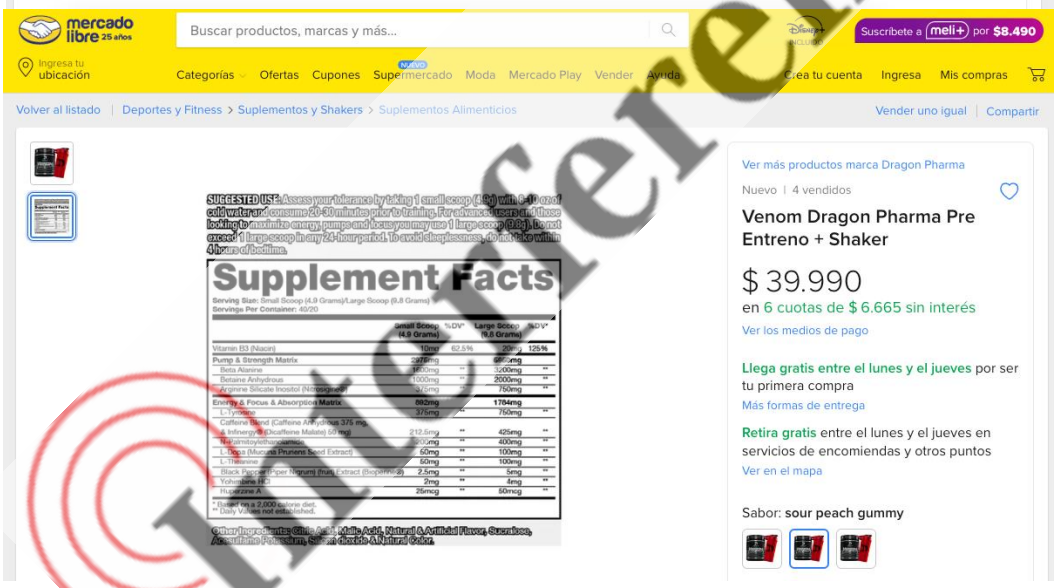

7) TESTROL GOLD de GAT SPORT

Hemos detectado el producto TESTROL GOLD de la marca GAT SPORT ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/testrol-gold-gat-pro-hormonal-testosterona-masa-muscular/p/MLC22211440#searchVariation%3DMLC22211440%26position%3D4%26search_layout%3Dgrid%26type%3Dproduct%26tracking_id%3D76767a52-41b8-4ef1-bbc4-b7a6748cb8d9

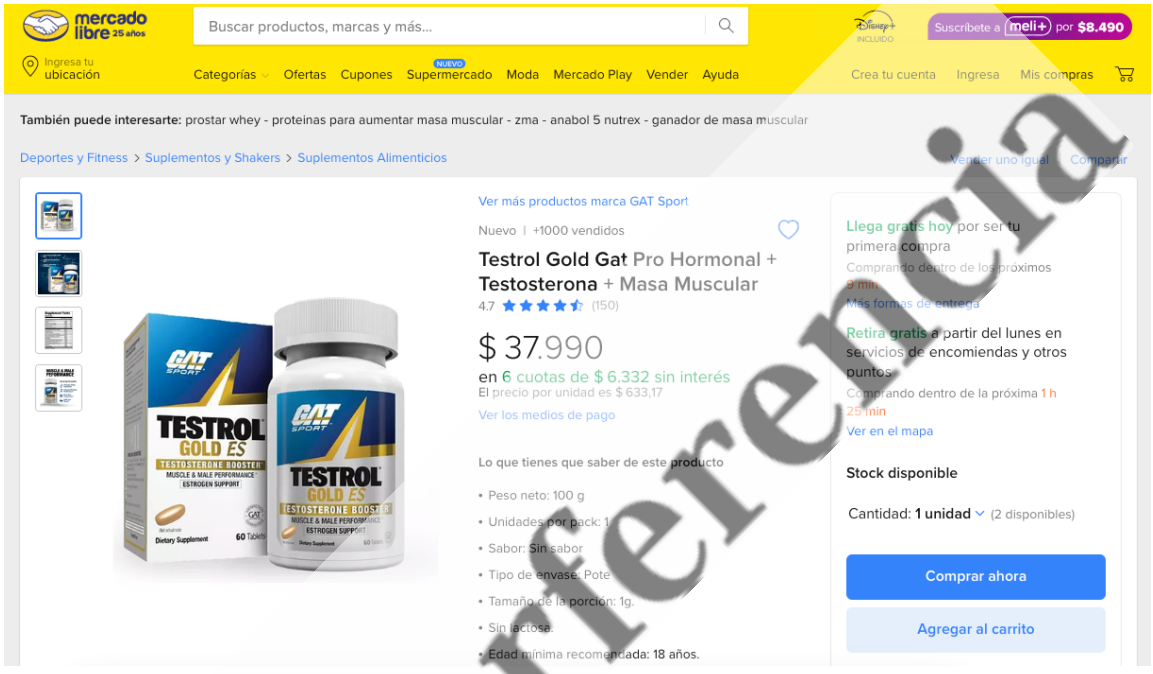

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **TESTROL GOLD** de la marca **GAT SPORT** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que

podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

8) NITRAFLEX de GAT SPORT

Hemos detectado el producto NITRAFLEX de la marca GAT SPORT ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/pre-entreno-gat-nitraflex-30-serv-pre-entrenador-gimnasio-po-sabor-blue-raspberry/p/MLC25882422#polycard_client=search-nordic&searchVariation=MLC25882422&position=9&search_layout=stack&type=product

&tracking_id=be49810b-19db-4089-b461-d8d2b537769f&wid=MLC1461799009&sid=search

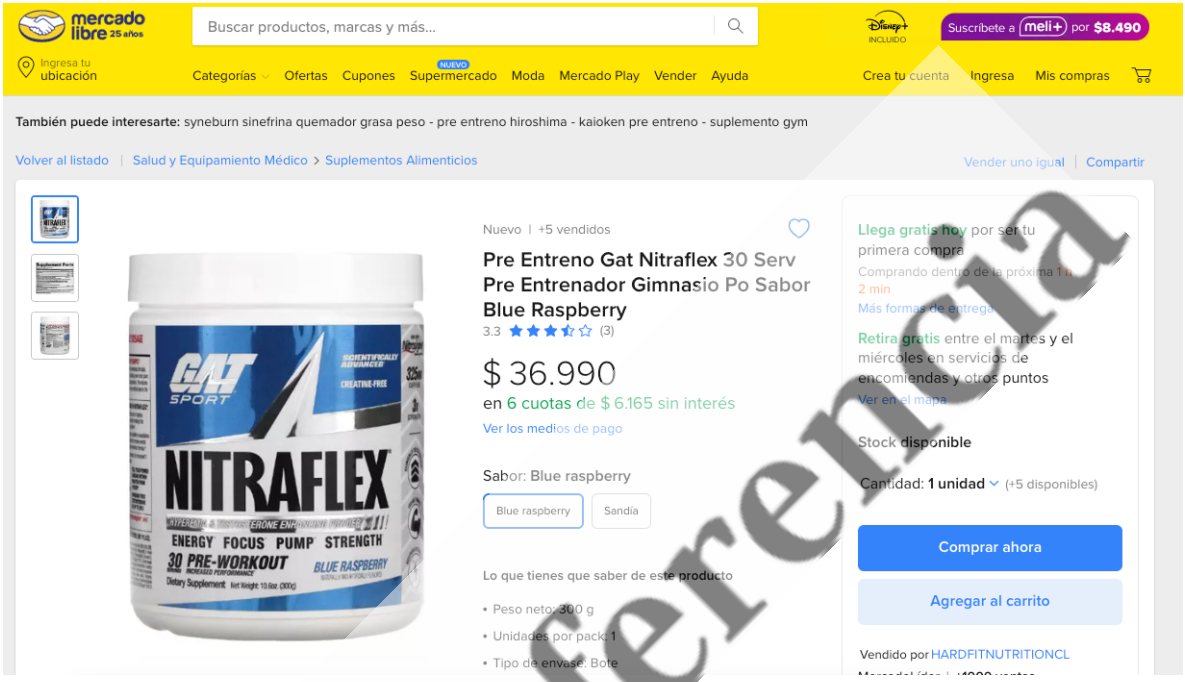

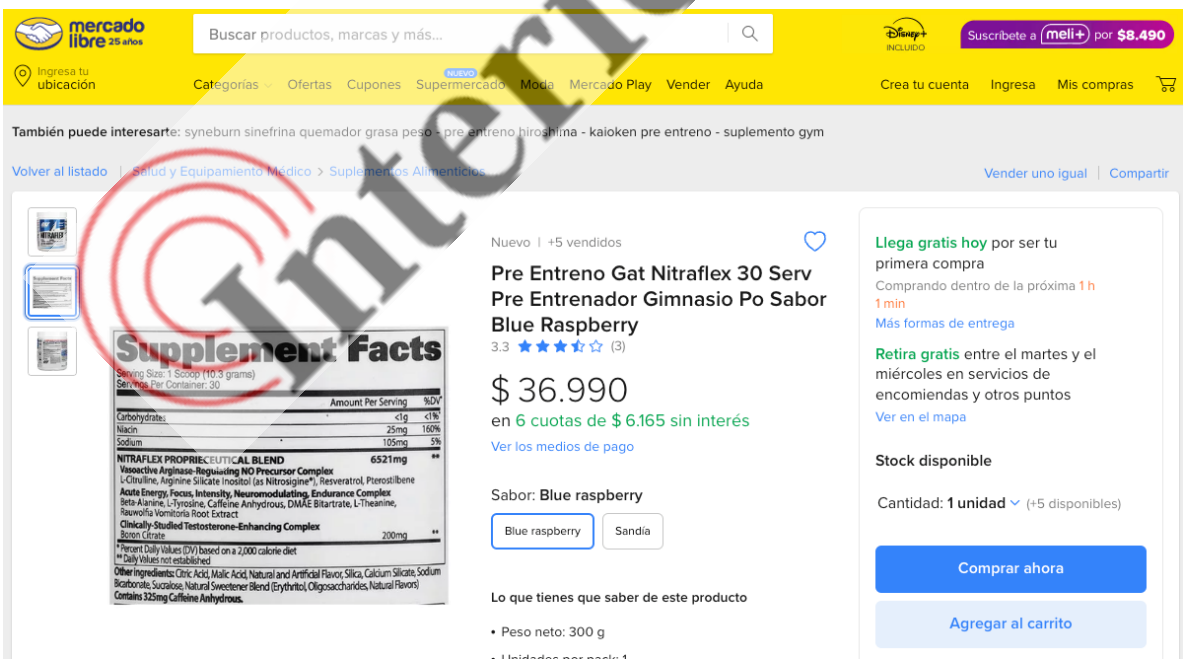

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

La Rauwolfia vomitoria ha sido regulada en Chile por el Instituto de Salud Pública (ISP) como medicamento, no como suplemento alimenticio. Según la Resolución Exenta N° 1928 de 2017, el ISP establece que productos que contienen este ingrediente deben estar sujetos a un régimen de control sanitario debido a sus efectos farmacológicos, especialmente por la presencia de alcaloides como la reserpina, que pueden tener impactos significativos en la salud, como la regulación de la presión arterial y efectos en el sistema nervioso. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

9) LD 50 de HEXACORE.

Hemos detectado el producto LD50 de la marca HEXACORE ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/suplemento-en-polvo-hexacore-hardcore-series-ld-50-pre-entrenamiento-sabor-fruit-punch-en-pote/p/MLC34285099#polycard_client=search-nordic&searchVariation=MLC34285099&position=2&search_layout=grid&type=product&tracking_id=6ea50ed5-8712-4635-8591-6adc1f7222de&wid=MLC1496457421&sid=search

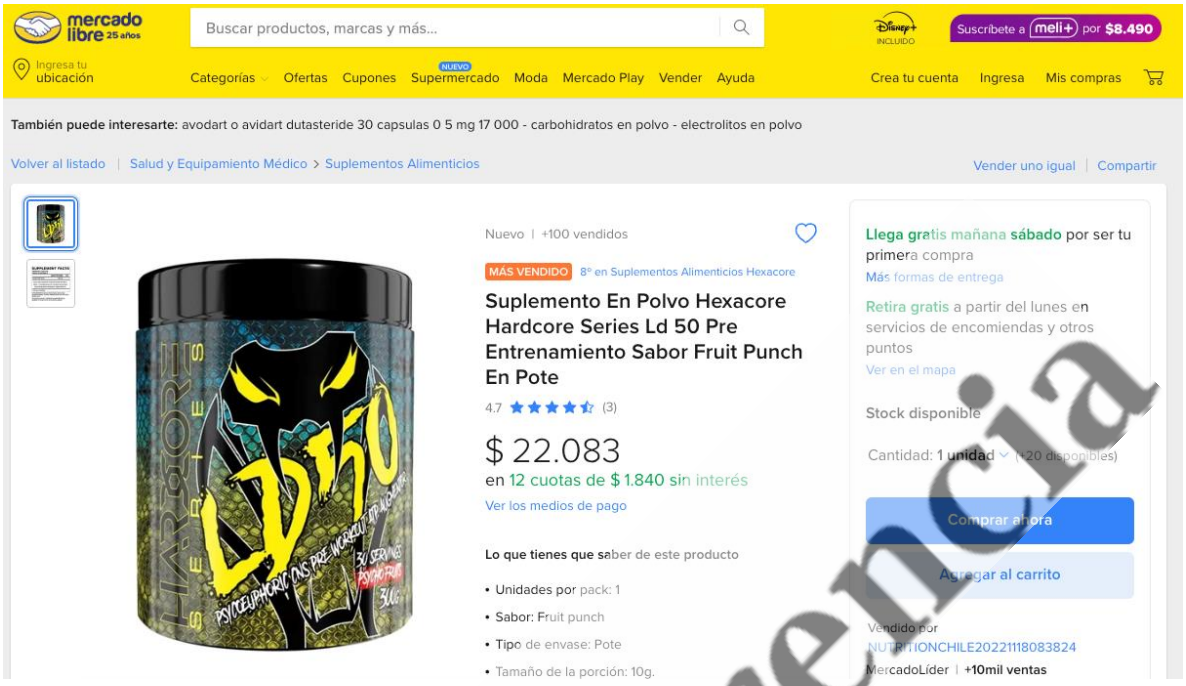

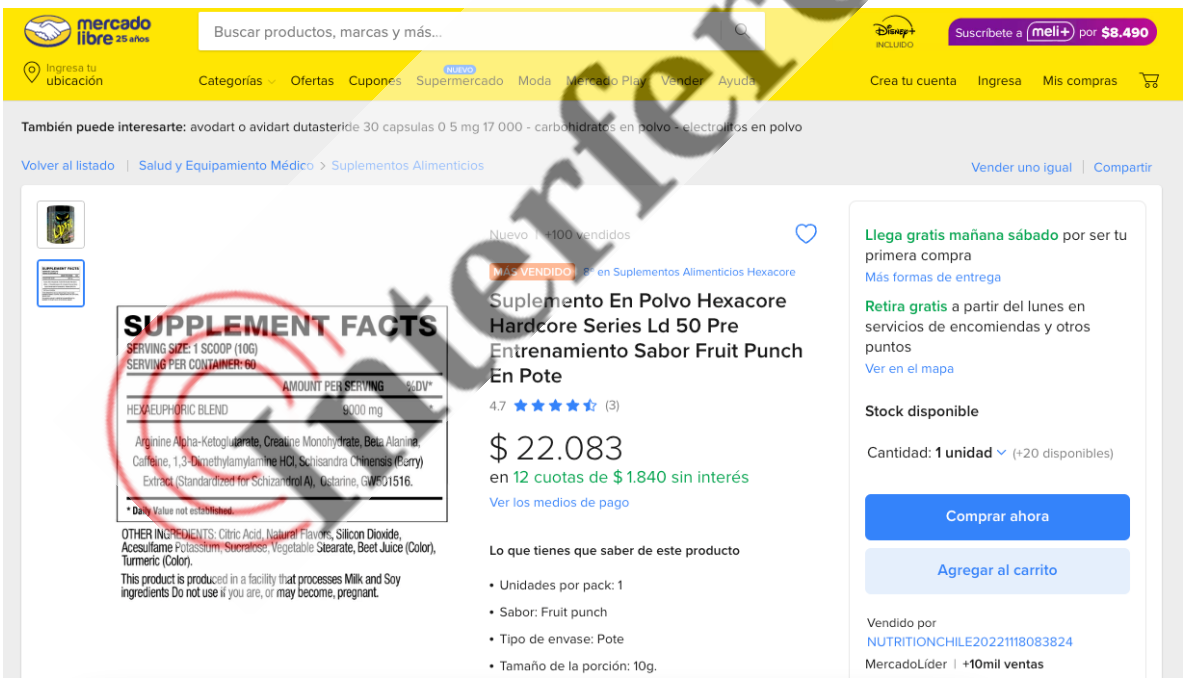

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que contiene 1.3 Dimetilamilamina (DMAA). La Resolución Exenta N° 4271 del 14 de agosto de 2014, emitida por el Instituto de Salud Pública (ISP), establece la prohibición de la 1,3-Dimetilamilamina (DMAA) en suplementos alimenticios. A su vez, la Resolución Exenta N° 483 del 9 de febrero de 2018 prohíbe la comercialización de suplementos que contengan sustancias consideradas farmacológicamente activas, como los SARMs, dentro de los cuales se encuentra el Ostarine. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

10) TESTOLANDER BOOSTER de LANDERFIT

Hemos detectado el producto TESTOLANDER de la marca LANDERFIT ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/testolander-booster-120-caps-landerfit-pro-hormonal-sabor-sin-sabor/p/MLC35913567?pdp_filters=item_id:MLC1479271149#is_advertising=true&searchVariation=MLC35913567&position=3&search_layout=grid&type=pad&tracking_id=9e7b8e01-7f7c-4e82-bd1b-e20e1c01afce&is_advertising=true&ad_domain=VQCATCORE_LST&ad_position=3&ad_click_id=MzJmNGQ4YmItNjIyMS00ZmVkLTgxZTItMGJiNjg1NzE0ZTNl

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **TESTOLANDER** de la marca **LANDERFIT** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

11) Hydroxycut Hardcore Next Gen de MUSCLETECH

Hemos detectado el producto Hydroxycut Hardcore Next Gen de la marca MUSCLETECH ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-2551866170-hydroxycut-hardcore-next-gen-100-caps-muscletech-frasco-_JM?searchVariation=183499380249#searchVariation%3D183499380249%26position%3D

2%26search_layout%3Dstack%26type%3Ditem%26tracking_id%3D7c6859b3-5f37-44c4-a9db-e553cd5704c8

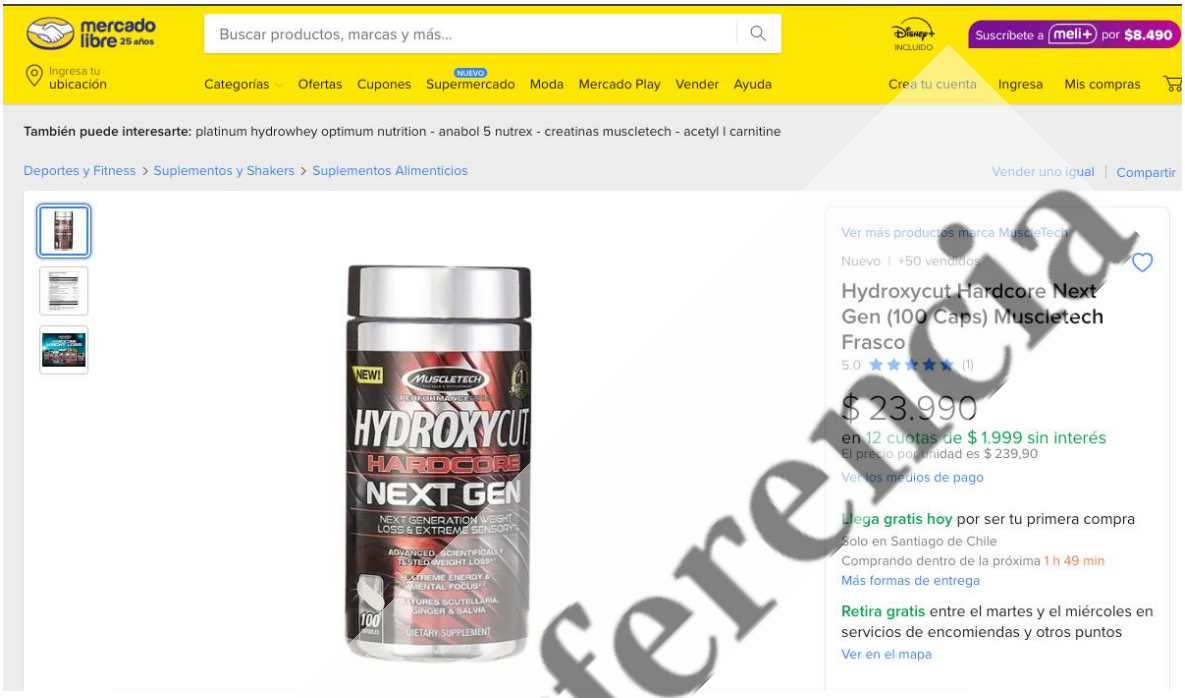

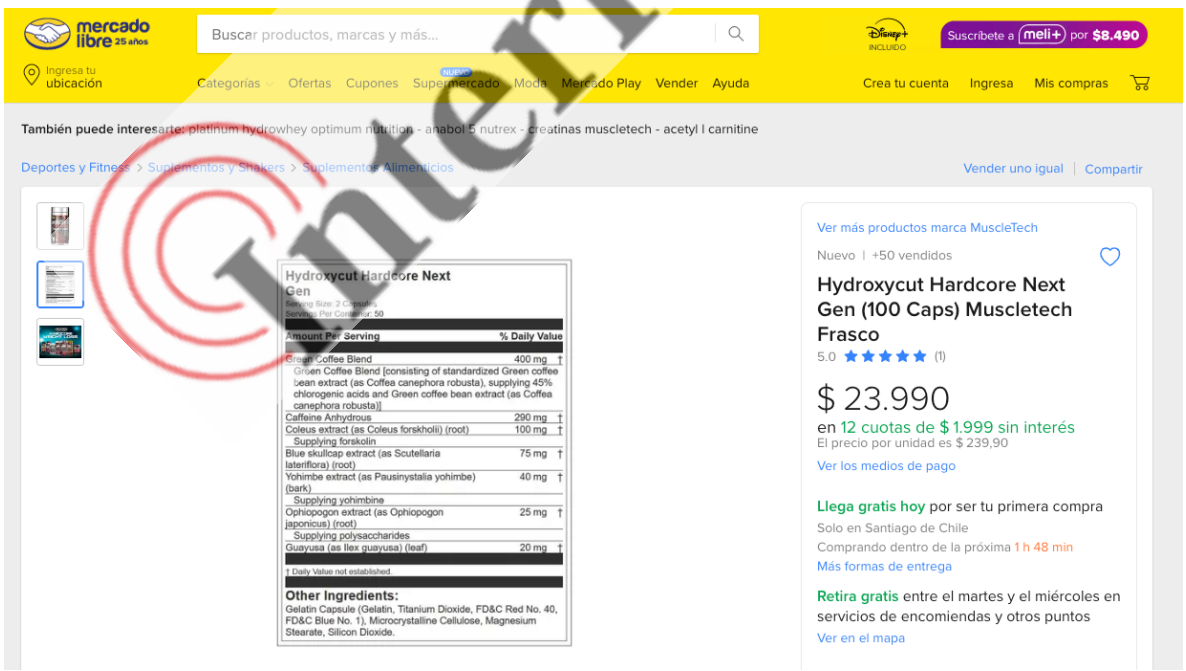

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Según se puede apreciar, es un producto que contiene Yohimbina, la que no está permitida en nuestra legislación como suplemento alimenticio por cuanto contiene efectos farmacológicos por lo que está clasificada como medicamento, según Resolución Exenta N.° 215 de fecha 18 de marzo de 1994 del Subsecretario de Salud. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

12) Vitrix Nutrex - Ojo Versión Americana Libido Al 100% - 80cap de NUTREX

Hemos detectado el producto 12) Vitrix Nutrex - Ojo Versión Americana Libido Al 100% - 80cap de la marca NUTREX ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-526892464-vitrix-nutrex-ojo-version-americana-libido-al-100-80cap-_JM#position%3D30%26search_layout%3Dgrid%26type%3Ditem%26tracking_id%3Dc64130c5-b978-4353-8f2e-976ef17efc4b

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto, se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **VITRIX** de la marca **NUTREX** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad

al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

13) TESTO de WINKLER NUTRITION

Hemos detectado el producto TESTO de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://www.mercadolibre.cl/testo-0-eleva-nat-testosteron-90-cap-winkler/p/MLC20756713#searchVariation%3DMLC20756713%26position%3D6%26search_layout%3Dstack%26type%3Dproduct%26tracking_id%3D3f6d4940-58f2-4b18-a7c6-2b6400fd66b7

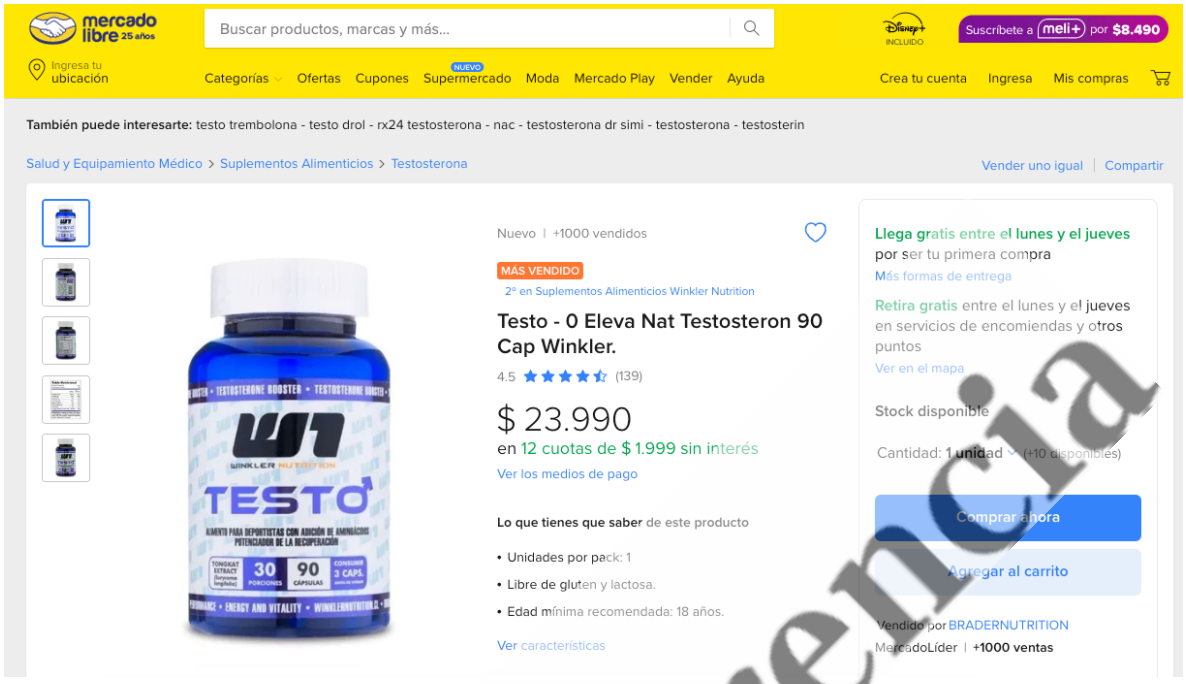

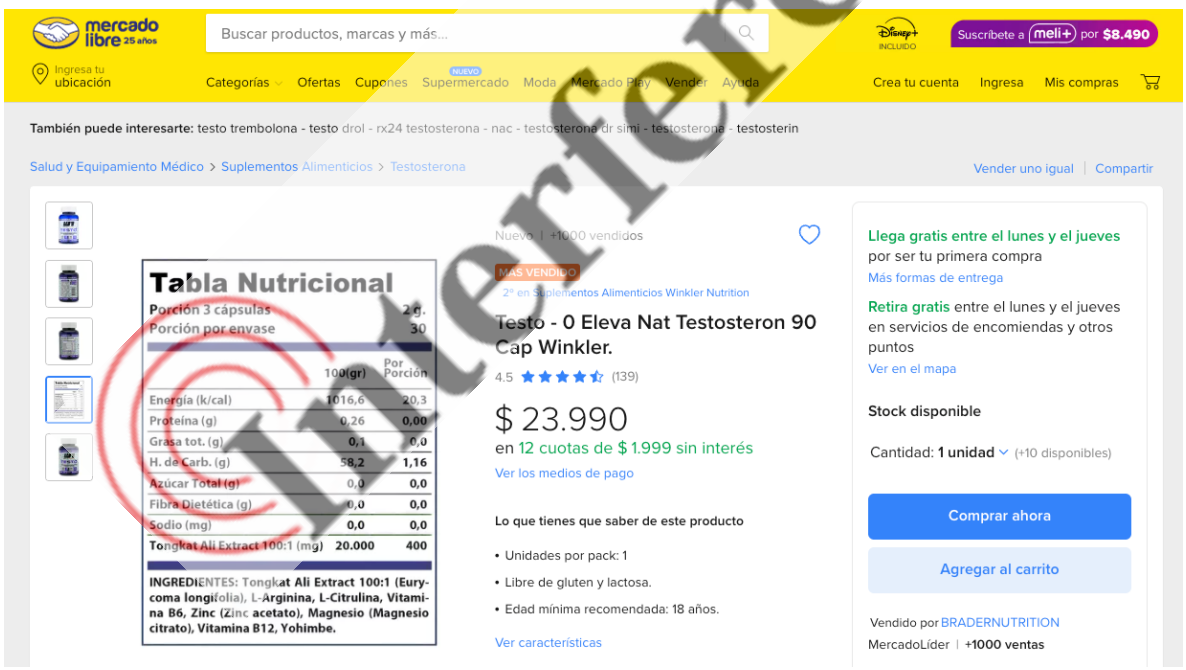

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **TESTO** de la marca **WINKLER NUTRITION** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

14) 3 BULLS de WINKLER NUTRITION

Hemos detectado el producto 3 BULLS de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma MERCADO LIBRE en el siguiente link:

https://articulo.mercadolibre.cl/MLC-526892464-vitrix-nutrex-ojo-version-americana-libido-al-100-80cap-_JM#position%3D30%26search_layout%3Dgrid%26type%3Ditem%26tracking_id%3Dc64130c5-b978-4353-8f2e-976ef17efc4b

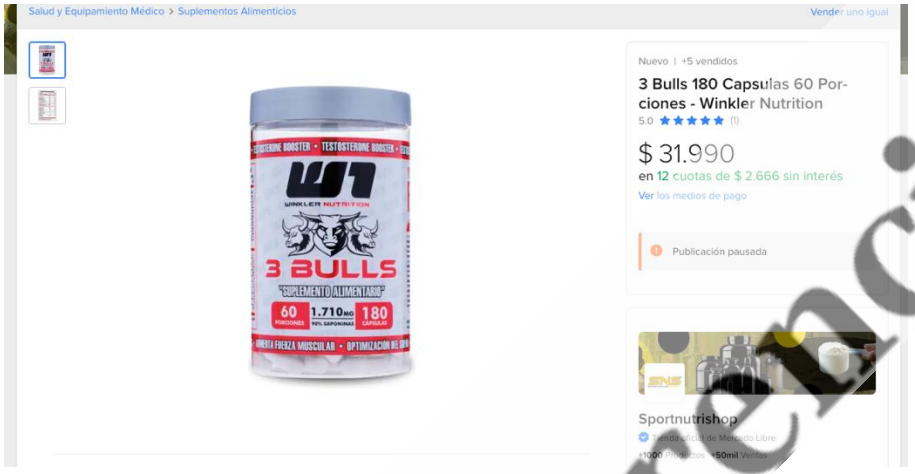

En esta publicación se puede apreciar el ofrecimiento de dicho producto, que promete aumentar *"tus niveles de testosterona"*.

Se hace presente que la plataforma **MERCADO LIBRE** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Apoquindo 4800, Torre 2, piso 21, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto **3 BULLS** de la marca **WINKLER NUTRITION** publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual,

depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

15) **Producto NITRAFLEX de GAT SPORT**

Hemos detectado el producto NITRAFLEX de la marca GAT SPORT ofrecido en la plataforma ONE NUTRITION en el siguiente link:

https://onenutrition.cl/tienda/pre-entrenamientos/nitraflex-advanced-gat

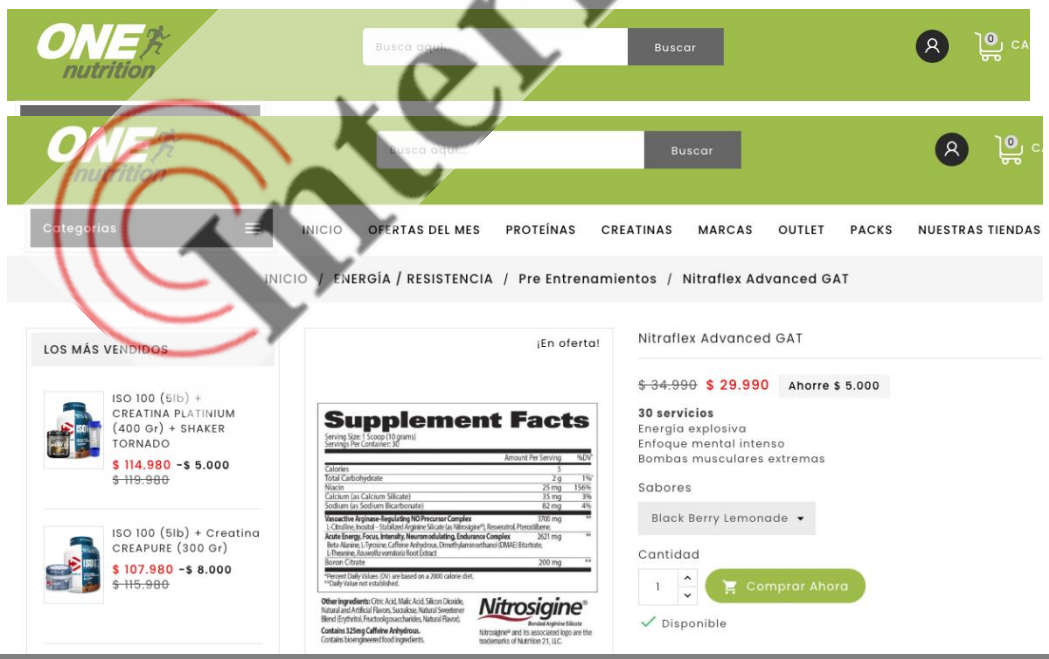

Se hace presente que la plataforma **ONE NUTRITION** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Apoquindo 4900, local 106, nivel 1, Las Condes.

La Rauwolfia vomitoria ha sido regulada en Chile por el Instituto de Salud Pública (ISP) como medicamento, no como suplemento alimenticio. Según la Resolución Exenta N° 1928 de 2017, el ISP establece que productos que contienen este ingrediente deben estar sujetos a un régimen de control sanitario debido a sus efectos farmacológicos, especialmente por la presencia de alcaloides como la reserpina, que pueden tener impactos significativos en la salud, como la regulación de la presión arterial y efectos en el sistema nervioso. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

16) HYDE INTENSE ENERGY PS de PROSUPPS

Hemos detectado el producto HYDE INTENSE ENERGY PS de la marca PROSUPPS ofrecido en la plataforma ONE NUTRTITION en el siguiente link:

https://onenutrition.cl/tienda/pre-entrenamientos/hyde-intense-energy-ps

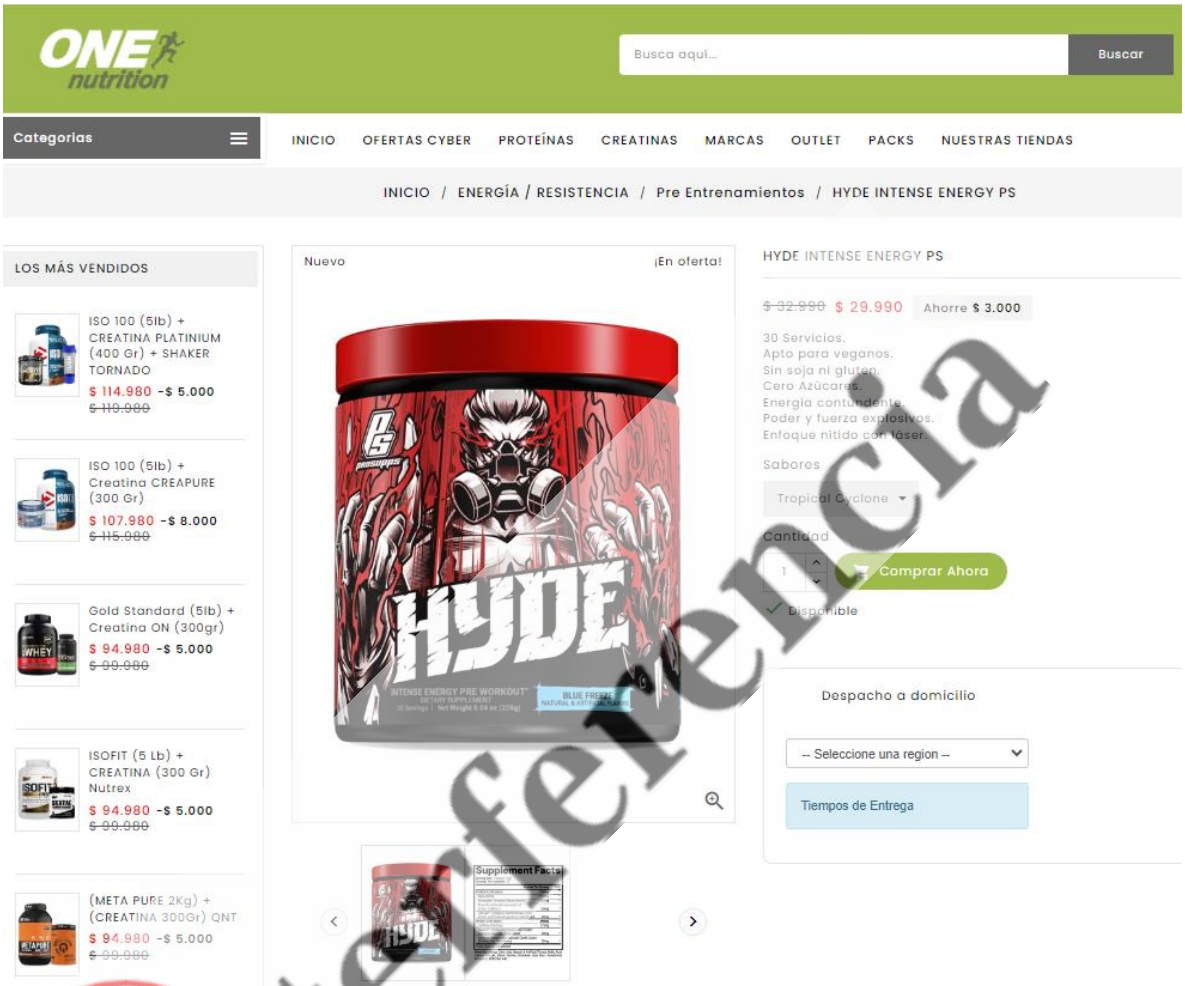

Supplement Facts

Serving Size: 1 Scoop (7.6g)
Servings Per Container: 30

	Amount Per Serving	%DV
POWER-FLOW Matrix†	**3700mg**	*
Beta-Alanine	2000mg	*
Nitrosigine® (Arginine Silicate Inositol)	1500mg	*
Green Tea (*Camellia sinensis*) Leaf Extract (CellFlo6™)	150mg	*
Astragin® (*Astragalus membranaceus* (root) Extract and Panax notoginseng (root) Extract)	50mg	*
NEURO-STIM Matrix†	**450mg**	*
Caffeine Anhydrous	375mg	*
Senactiv® (*Panax notoginseng* (root) Extract and *Rosa roxburghii* (fruit) Extract)	50mg	*
Yohimbe (*Pausinystalia yohimbe*) (bark) Extract [Yielding 2mg Yohimbines]	25mg	*

*Daily Value not established.

Other Ingredients: Citric Acid, Natural & Artificial Flavors, Malic Acid, Calcium Silicate, Silicon Dioxide, Sucralose, Guar Gum, Acesulfame Potassium, FD&C Red #40.

Se hace presente que la plataforma **ONE NUTRITION** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Apoquindo 4900, local 106, nivel 1, Las Condes.

Según se puede apreciar, es un producto que contiene Yohimbina, la que no está permitida en nuestra legislación como suplemento alimenticio por cuanto contiene efectos farmacológicos por lo que está clasificada como medicamento, según Resolución Exenta N.° 215 de fecha 18 de marzo de 1994 del Subsecretario de Salud. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

17) DHEA de SWANSON

Hemos detectado el producto DHEA de la marca SWANSON ofrecido en la plataforma ONE NUTRITION en el siguiente link:

https://onenutrition.cl/tienda/dhea/dhea-100-mg-60-capsulas

Se hace presente que la plataforma **ONE NUTRITION** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Apoquindo 4900, local 106, nivel 1, Las Condes.

Se puede apreciar que en la publicación se ofrecen un producto que contiene *deshidroepiandrosterona*, más conocido como "DHEA", el cual es un esteroide producido en las glándulas suprarrenales y convertido en hormonas sexuales (estrógenos y andrógenos) cuyos efectos en el organismo son similares a los de la testosterona.

Como se ha señalado el DHEA es una hormona cuyo uso puede aumentar los niveles de andrógeno y causar un efecto esteroide. Es así como esta sustancia puede aumentar el riesgo de cáncer sensible a la hormona, incluidos el de próstata, mama y ovario. Además, son tan fuertes sus efectos que se recomienda no usarlo en casos en que la mujer esté embarazada o amamantando o para aquellas personas que padecen alguna forma de cáncer. Así también no se recomienda su uso para personas que tienen colesterol alto o una afección relacionada con el suministro de sangre al corazón (enfermedad cardíaca isquémica), debido a que esta sustancia puede reducir los niveles de colesterol de lipoproteínas de alta densidad (HDL, por sus siglas en inglés) o colesterol "bueno".

Por último, el uso de DHEA también puede empeorar los trastornos psiquiátricos y aumentar el riesgo de manía en personas con trastornos del estado de ánimo, como asimismo causar piel grasosa, acné y crecimiento de cabello con un patrón masculino no deseado en las mujeres (hirsutismo).

18) TESTO de WINKLER NUTRITION

Hemos detectado el producto TESTO de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma SUPLES.CL en el siguiente link:

https://www2.suples.cl/products/pro-hormonal-testo-90-caps-winkler-nutrition?srsltid=AfmBOorN8wNKIGEzIw1CmaltZ1XXPFhN2NLKV9NoQtigRSQse6qTD9xG

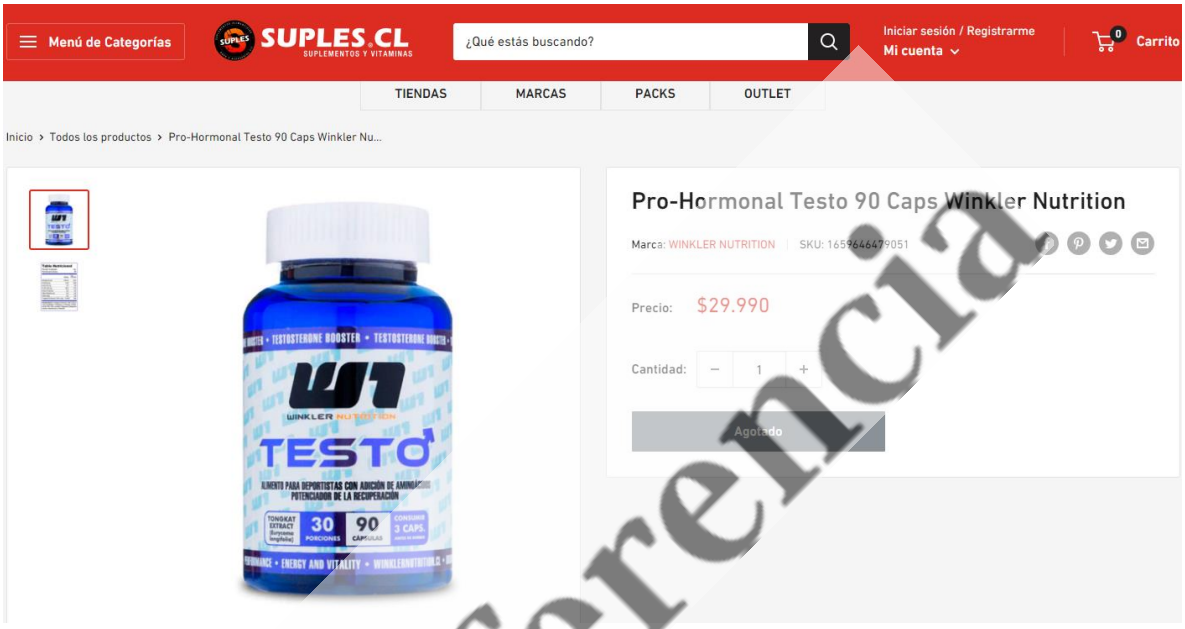

Tabla Nutricional

Porción 3 cápsulas	2 g.
Porción por envase	30

	100(gr)	Por Porción
Energía (k/cal)	1016,6	20,3
Proteína (g)	0,26	0,00
Grasa tot. (g)	0,1	0,0
H. de Carb. (g)	58,2	1,16
Azúcar Total (g)	0,0	0,0
Fibra Dietética (g)	0,0	0,0
Sodio (mg)	0,0	0,0
Tongkat Ali Extract 100:1 (mg)	20.000	400

INGREDIENTES: Tongkat Ali Extract 100:1 (Eurycoma longifolia), L-Arginina, L-Citrulina, Vitamina B6, Zinc (Zinc acetato), Magnesio (Magnesio citrato), Vitamina B12, Yohimbe.

Se hace presente que la plataforma **SUPLES.CL** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Avenida Las Condes 13451, local 205, Las Condes.

Como SS. podrá advertir en el producto publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

19) TESTO de WINKLER NUTRITION

Hemos detectado el producto TESTO de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma WINKLERNUTRITION.CL en el siguiente link:

https://winklernutrition.cl/producto/pro-hormonal-test-o-90-caps-30-porciones/

WINKLER NUTRITION

INICIO PRODUCTOS TIENDAS QUIÉNES SOMOS BLOG CERTIFICADOS CONTACTO reVitta

Pro-Hormonal Test-O 90 Cáps. 30 Porciones

~~$31.990~~ $19.990

SKU: 4-28-152
Categorías: Destacados, Pro-Hormonales
Etiquetas: Crecimiento muscular, L-Arginina, Potenciador sexual, Pro-hormonal, Suplementos, Testosterona, Vasodilatador, Winkler Nutrition

- Potenciar y acelerar su proceso de recuperación
- Fuerza muscular
- Mejorar tu bienestar
- Aumentar los niveles de testosterona
- Disminuir los niveles de cortisol
- Vasodilatador

Formato: Cápsulas
Contenido: 90
Porciones: 30
Agotado

¿PARA QUÉ SIRVE? DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN ADICIONAL VALORACIONES (0)

Tabla Nutricional

Porción	3 cápsulas (2g)		
Porciones por envase	30		
	100g	1 Porc.	
Energía (k/cal)	0,0	0,0	
Proteína (g)	0,0	0,0	
Grasa totales (g)	0,0	0,0	
H. de Carb. Disp. (g)	0,0	0,0	
Azúcar Total (g)	0,0	0,0	
Sodio (mg)	0,0	0,0	
VITAMINAS Y MINERALES			(*)
Vitamina B6 (Piridoxina) (mg)	200	4	200%
Vitamina B12 (Cianocobalamina) (ug)	200	4	400%
Zinc (mg)	750	15	100%
Magnesio Citrato (mg)	1.500	30	10%
APORTE DE AMINOÁCIDOS			
L-Arginina (mg)	25.000	500	(+)
L-Citrulina (mg)	21.000	420	(+)
COMPONENTES ACTIVOS			
Extracto de Tongkat (mg)	50.000	1000	(+)
Yohimbina HCL (mg)	300	6	(+)

(*) % en relación a la Dosis Diaria de referencia (DDR) o Ingesta Diaria Admisible (IDA).
(+) Valor no establecido.

INGREDIENTES: Tongkat Ali Extract 100:1 (Eurycoma longifolia), L-Arginina, L-Citrulina, Magnesio citrato, Zinc acetato, Yohimbina, Vitamina B6 (Piridoxina), Vitamina B12 (Cianocobalamina), Hipromelosa (cápsula).

Se hace presente que la plataforma **WINKLERNUTRITION.CL** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Padre Hurtado Norte N.°1190, comuna de Vitacura.

Como SS. podrá advertir en el producto publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

Además, el producto contiene Yohimbina, la que no está permitida en nuestra legislación como suplemento alimenticio por cuanto contiene efectos farmacológicos por lo que está clasificada como medicamento, según Resolución Exenta N.° 215 de fecha 18 de marzo de 1994 del Subsecretario de Salud. Es decir, no se puede vender al público como alimento, solamente se puede vender una vez obtenidos los permisos correspondientes

como medicamentos las farmacias para público en general y droguerías para distribución a entes autorizados (farmacias, clínicas, etc.).

20) 3 BULLS de WINKLER NUTRITION

Hemos detectado el producto 3 BULLS de la marca WINKLER NUTRITION ofrecido en la plataforma WINKLERNUTRITION.CL en el siguiente link:

https://winklernutrition.cl/producto/pro-hormonal-3bulls-tribulus-180-caps-60-porciones/

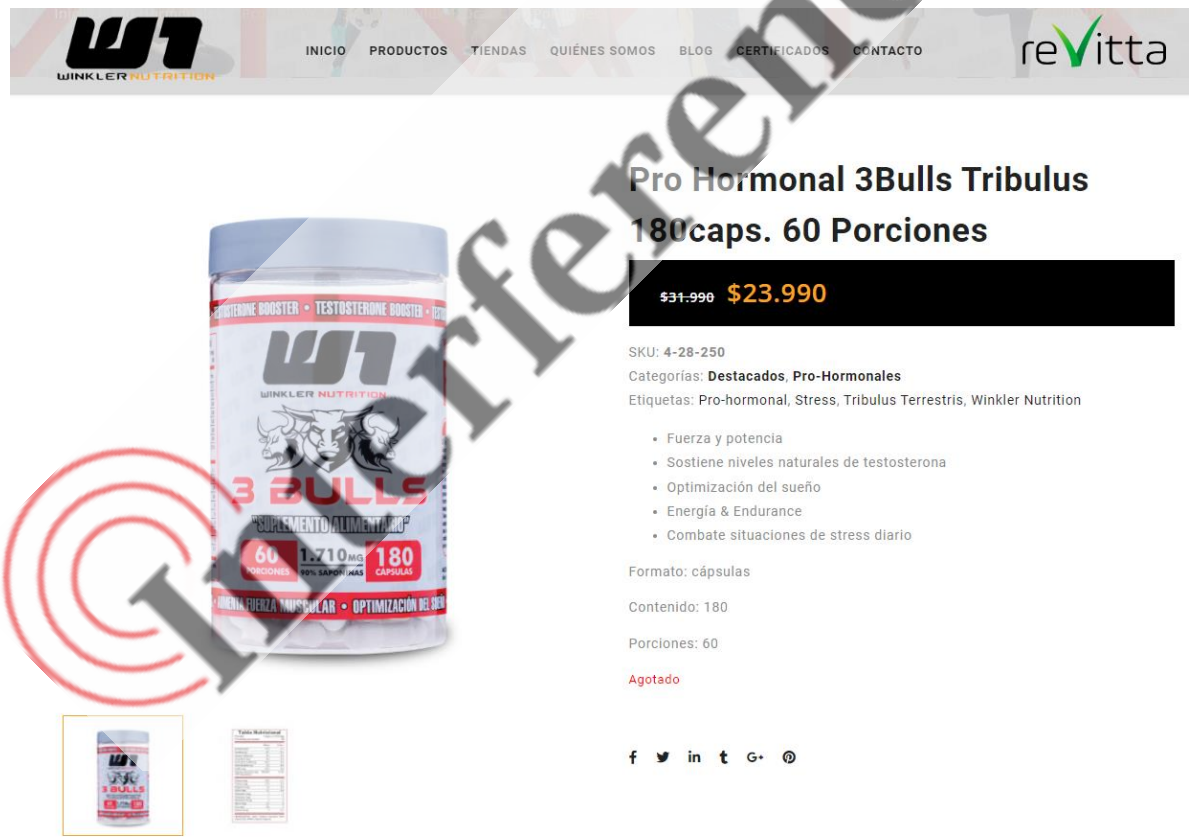

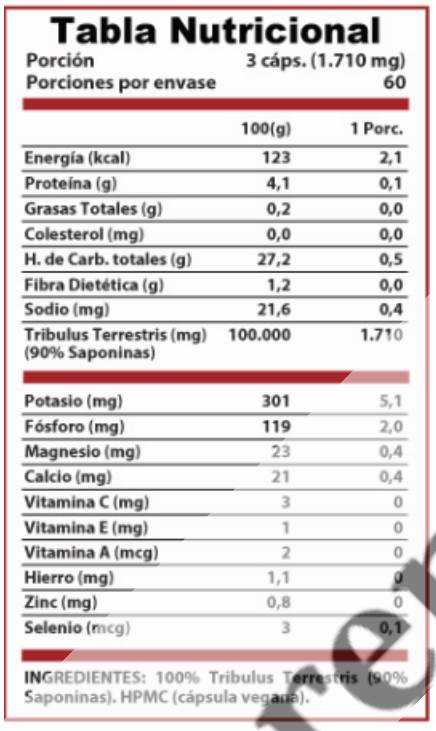

Tabla Nutricional

Porción	3 cáps. (1.710 mg)	
Porciones por envase	60	
	100(g)	1 Porc.
Energía (kcal)	123	2,1
Proteína (g)	4,1	0,1
Grasas Totales (g)	0,2	0,0
Colesterol (mg)	0,0	0,0
H. de Carb. totales (g)	27,2	0,5
Fibra Dietética (g)	1,2	0,0
Sodio (mg)	21,6	0,4
Tribulus Terrestris (mg) (90% Saponinas)	100.000	1.710
Potasio (mg)	301	5,1
Fósforo (mg)	119	2,0
Magnesio (mg)	23	0,4
Calcio (mg)	21	0,4
Vitamina C (mg)	3	0
Vitamina E (mg)	1	0
Vitamina A (mcg)	2	0
Hierro (mg)	1,1	0
Zinc (mg)	0,8	0
Selenio (mcg)	3	0,1

INGREDIENTES: 100% Tribulus Terrestris (90% Saponinas). HPMC (cápsula vegana).

Se hace presente que la plataforma **WINKLERNUTRITION.CL** en la que se expende el producto**,** se encuentra ubicada en Av. Padre Hurtado Norte N.° 1190, comuna de Vitacura.

Como SS. podrá advertir en el producto publicado y ofrecido en la plataforma ya señalada, su consumo sugiere en el organismo aumentar la producción testosterona y con ello generar efectos anabolizantes, lo que podría traducirse en efectos perjudiciales para la salud, como por ejemplo, aumento de peso, una protuberancia de grasa entre los hombros, pérdida de peso inexplicable, y a veces repentina fatiga, debilidad muscular, dolor muscular, sensibilidad y rigidez dolor, rigidez o inflamación en las articulaciones, ritmo cardíaco acelerado o disminuido, sudoración mayor sensibilidad al calor o al frío, constipación o deposiciones más frecuentes, micción frecuente, aumento de la sed, aumento del apetito, disminución del deseo sexual, depresión, nerviosismo, ansiedad o

irritabilidad, visión borrosa, infertilidad, adelgazamiento del cabello o cabello fino y quebradizo, piel seca, rostro inflamado, rostro redondeado, estrías de color púrpura o rosa.

La normativa chilena, en particular la Resolución Exenta N° 5483 del 2010, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) y las normativas sobre publicidad y etiquetado, establece que los productos que sugieren efectos hormonales, como el aumento de testosterona, deben ser registrados y regulados como medicamentos. Esto incluye tanto los ingredientes utilizados como las afirmaciones realizadas en el nombre y la publicidad del producto.

II. CALIFICACIÓN JURÍDICA.

A juicio de esta parte, los hechos anteriormente descritos constituyen el delito de **EXPENDIO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA SALUD**, descrito y sancionado en el artículo 314 en relación con el artículo 313 d), ambos del Código Penal; en los términos que se señalarán a continuación:

El mencionado artículo 314 establece lo siguiente:

> *"**Artículo 314°**: El que, a cualquier título, expendiere otras sustancias peligrosas para la salud, distintas de las señaladas en el artículo anterior, contraviniendo las disposiciones legales o reglamentarias establecidas en consideración a la peligrosidad de dichas sustancias, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de cinco a veinte sueldos vitales."*

El tipo penal de expendio de sustancias peligrosas para la salud se encuentra dentro de un grupo de delitos de la misma naturaleza: delitos contra la salud pública. Entre ellos se encuentra el delito del artículo 313 (Delito de fabricación o expendio de sustancias medicinales deterioradas o adulteradas) y el del artículo 315 (Delito de envenenamiento o

adulteración de comestibles o bebestibles destinados al consumo público y venta de o distribución a sabiendas). Las figuras antes descritas hacen referencia a normas de conducta establecidas en atención a la peligrosidad (ex ante) de los productos

Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido respecto de este tipo de delitos es la salud pública, existiendo un consenso en nuestra jurisprudencia nacional sobre su carácter de bien jurídico colectivo, carente de individualización, pues se refiere a la generalidad de las personas "*…y que ha sido entendido como la salud física y mental de aquel sector de la colectividad que pueda verse afectado por el efecto nocivo de las sustancias prohibidas*"[1].

Conducta típica

En cuanto a la **conducta típica**, la figura del artículo 314 refiere el verbo rector "expender", el que debe ser entendido en un término más amplio que vender, ya que también incluye el despacho, distribución o el ofrecimiento a la venta, poniendo énfasis el legislador que este puede ser a cualquier título. Asimismo, el tipo hace referencia a la contravención de disposiciones legales o reglamentarias por las cuales prohíbe deberes que resguardan su seguridad, los cuales complementan el simple expendio que contempla esta figura penal. Para el caso concreto, se han infringido abiertamente las siguientes resoluciones:

a- Sustancias que aumentan la testosterona: Resolución Exenta 5483 del 2010 emitida por el ISP, junto con el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA).
b- Rauwolfia Vomitoria: Resolución Exenta 1928 del 2017 emitida por el ISP.
c- DMAA: Resolución exenta 4271 del 2014 emitida por el ISP y resolución exenta 483 del 2018.

[1] *Politoff y M., "Objeto jurídico y objeto material en los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes", en Tratamiento Penal del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, 1998, p. 14.*

d- DHEA: Resolución 5544 del año 2005 emitida por el ISP.

e- Yohimbina: Resolución exenta 215 del 18/03/1994 del Subsecretario de Salud en la cual se establece que la Yohimbina es utilizaba principalmente en humanos para el tratamiento de la impotencia orgánica y funcional en varones en la anorgasmia y la hipo tensión ortostática y no debe ser adicionado a los alimentos.

Objeto material

En relación con el **objeto material**, esta figura penal refiere una sustancia ya peligrosa, exceptuando las contempladas en los artículos 313 d) y 315 del Código Penal (medicamentos deteriorados o adulterados y comestibles o bebestibles destinados al consumo público). En este sentido "*la conducta limitada al expendio con infracción de deberes vinculados con la seguridad de los productos evidencia la falta de un resultado, como efecto material que recae sobre el objeto*"[2]. Por tanto, la falta de otras conductas distintas a "expender" que no se encuentran sancionadas en este artículo, demuestra la relevancia que le entregó el legislador al hecho que estas sustancias salgan al mercado, en atención al grave peligro que ello constituye para la salud humana.

Fase subjetiva

En cuanto a la fase subjetiva del tipo penal, si bien la norma no contempla la expresión "a sabiendas", en relación con la construcción del tipo penal y en conjunto con las normas en que este se encuentra tratadas, resulta evidente que este debe ejecutarse con dolo. Ahora bien, de acuerdo con esta disposición legal, no basta sólo que el infractor expenda dolosamente sustancias peligrosas, si no también que están vulneren disposiciones legales o reglamentarias, como se indicó más arriba.

[2] *Tatiana Vargas Pinto, "Derecho Penal Económico Parte Especial", Dir. Iván Navas Mondaca, en Delitos contra la Salud de los Consumidores, p.151-152.*

Finalmente, a propósito de qué se debe entender por alimentos para deportistas, el artículo 539 del Decreto Supremo N.° 977 de 1996 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos señala:

"Alimentos para deportistas son aquellos productos alimentarios formulados para satisfacer requerimientos de individuos sanos, en especial de aquellos que realicen ejercicios físicos pesados y prolongados.

Estos alimentos estarán compuestos por un ingrediente alimentario o mezcla de éstos. Se les podrá adicionar uno o más nutrientes, como hidratos de carbono, proteínas, vitaminas, minerales y otros componentes presentes naturalmente en los alimentos, tales como cafeína o aquellos expresamente autorizados en el presente Reglamento. En su elaboración se deberán cumplir las normas de las buenas prácticas de manufactura.

En ellos no se podrá incorporar, solos ni en asociación, hormonas o compuestos con efecto anabolizante. Tampoco se les podrá incorporar sustancias con acción estimulante sobre el sistema nervioso, salvo aquellas que estén expresamente autorizadas y dentro de los límites permitidos para este tipo de alimentos en este Reglamento."

Es así como se configura en la especie el delito de expendio de sustancias peligrosas para la salud, en cuanto los hechos descritos se enmarcan perfectamente en el tipo penal invocado. De esta forma los autores de estos hechos se dedican a expender regularmente sustancias peligrosas para la salud, contraviniendo de esta forma disposiciones legales y reglamentarias, como ya se ha dicho.

Legitimación activa

Como se ha señalado, el bien jurídico protegido respecto de este tipo de delitos es la salud pública, existiendo un consenso en nuestra jurisprudencia nacional sobre su carácter de bien jurídico colectivo, carente de individualización, pues se refiere a la generalidad de las personas "…y que ha sido entendido como la salud física y mental de aquel sector de la colectividad que pueda verse afectado por el efecto nocivo de las sustancias prohibidas".

Asimismo, resulta claro que estamos en presencia de un delito de peligro abstracto, por tanto, no requiere la lesión de la vida o salud individual de alguna persona, ni tampoco que un sujeto efectivamente compre o acceda al producto ni que lo consuma efectivamente, bastando el solo hecho de ejecutarse la conducta típica de "expender" para consumar el delito, lo que resulta ser una manifestación de su carácter de delito de peligro y no de lesión.

En consecuencia, tenemos la calidad de víctimas por el sólo hecho de buscar en el mercado suplementos para deportistas y habernos encontrado en dicha búsqueda con estos productos que contienen sustancias peligrosas para la salud, contraviniendo abiertamente disposiciones legales o reglamentarias, tal como se ha señalado.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias citadas y las demás que en Derecho correspondan

A US. PEDIMOS tener por interpuesta querella criminal en contra de todos aquellos que en el transcurso de la investigación resulten responsables, como autores, cómplices o encubridores del delito de expendio de sustancias peligrosas para la salud, descrito y sancionado en el artículo 314 en relación con el artículo 313 d), ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado, solicitando la admita a tramitación, sea remitida al Ministerio Público para que proceda a su investigación penal, se formalicen a los

responsables y sean condenado al máximo de las penas que la ley establece para este tipo de ilícito, con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSÍ: A US. PEDIMOS tener presente que los ilícitos tiene su principio de ejecución en una fecha indeterminada, en las comunas de Las Condes y Vitacura, lo cual determina que SS. es plenamente competente para conocer del presente delito.

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 letra e) y 61 del Código Procesal Penal, solicitamos al Ministerio Público la práctica de las siguientes diligencias de investigación:

1. Se despache orden de investigar a la **Brigada Investigadora de Delitos Contra la Salud Pública y Medio Ambiente (BRIDESMA)** de la Policía de Investigaciones de Chile a fin de que practiquen todas aquellas diligencias de investigación necesarias para acreditar los hechos y establecer la participación de las personas involucradas, en especial, se practiquen las siguientes diligencias:
    a. Ubiquen los productos singularizados en el cuerpo principal de esta querella e identifiquen a las personas naturales o jurídicas que expendan dichos productos, procediendo a las detenciones en caso de flagrancia.
    b. Se incauten los productos singularizados en el cuerpo principal de este escrito.
    c. Se remitan dichos productos a la sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística (LACRIM) de la Policía de Investigaciones de Chile, para que sean periciados, determinando la presencia de Yohimbina o alguna otra sustancia peligrosa para la salud.
    d. Empadronen testigos y tomen declaraciones previa delegación de Fiscal.

2. Se oficie a **fallabella.com**, con domicilio en Rosario Norte 660, Las Condes; **Mercado Libre** con domicilio en Avenida Apoquindo 4.800, Torre 2, piso 21, Las Condes; **onenutrition.cl** con domicilio en Apoquindo 4.900, local 106, nivel 1, Las Condes; **suples.cl** con domicilio en Avenida Las Condes N.° 13.451, Las Condes; y **winklernutrition.cl** con domicilio en Avenida Padre Hurtado N.° 1.190, Vitacura; para que remitan información detallada acerca de la individualización de las personas naturales o jurídicas que expenden los productos singularizados en el cuerpo principal de esta presentación y, a su vez, se les informe que se abstengan de facilitar a través de su plataforma el expendio de dichos productos por ser contrarios a nuestro ordenamiento jurídico, tanto legal como reglamentario.
3. Se oficie al Instituto de Salud Pública para que remitan toda la documentación relacionada con la **Yohimbina**, **sustancias que aumentan la testosterona y que sugieren efectos hormonales**, la **Rauwolfia Vomitoria**, la **Dimetilamilamina** (DMAA) y la **Dehidroepiandrosterona** (DHEA), especialmente, estudios académicos sobre sus propiedades y efectos peligrosos o nocivos para la salud, resoluciones administrativas relativas a sus limitaciones y prohibiciones, y, finalmente, informe si dicha sustancia puede venderse dentro de un suplemento deportivo.
4. Se oficie a Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI para que informe si las marcas "Scitec Nutrition", "Winkler Nutrition", "1Up Nutrition", "Dr. Jack Nutrition", "Dragon Pharma", "Gat Sport", "Hexacore", "Landerfit", "Muscletech", "Nutrex", "Prosupps" y "Swanson", se encuentran registradas. En el caso afirmativo, indique la individualización completa de la persona natural o jurídica propietaria de dicha marca. Asimismo, en el caso que no dicha marca esté registrada, indique, en caso de existir, individualización completa de la persona natural o jurídica que haya intentado registrarla.

TERCER OTROSÍ: A US. PEDIMOS se sirva tener por acompañados para remitir al Ministerio Público los siguientes documentos:

1. Alerta Sanitaria-Productos Farmacéuticos en base a Yohimbina sin registro sanitario-agosto de 2013
2. Monografías de Plantas Tóxicas – Yohimbina, emitido por Instituto de Salud Pública (ISP)

CUARTO OTROSÍ: A US. PEDIMOS tener presente que, en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, asumiremos personalmente el patrocinio y poder en la presente causa, pudiendo actuar de forma conjunta o separada.

QUINTO OTROSÍ: A US. PEDIMOS tener presente que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 31 del Código Procesal Penal, se indica como domicilio de los abogados individualizados en el otrosí anterior el de Av. Alonso de Córdova N.° 5.870, Oficina 405, Edificio Quantum, Las Condes, Región Metropolitana y se fija como forma de notificación los correos electrónicos cgonzalez@gycia.cl , lperedo@gycia.cl y dsoto@gycia.cl (+56 222435165 / +56998799780).